

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1563

Ref. Expediente N° NC2016/0000073

*Por la cual se otorga un registro de Esquema de Trazado
de Circuitos Integrados*

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 7°
del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de registro de esquema de trazado de circuito integrado contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con el alcance señalado en el artículo 96 de la misma disposición.

SEGUNDO: Que la protección conferida al esquema de trazado solo comprenderá aquellos elementos o características de forma y configuración descritos y representados en las figuras para las cuales se otorga el registro.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder registro al esquema de trazado de circuito integrado denominado:

" "

Figura(s): 1 a X incluida(s) en el radicado bajo el No 0X-XXXXXX-XXXXX-0000.

Titular(es): sarmiento constructores sas.

Domicilio(s): cra 80 bis No 7a 15 torre 5 apto 201, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1563

Ref. Expediente N° NC2016/0000073

Diseñador(es): .

Vigente desde: 21 de julio de 2016 **Hasta:** 21 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder registro al esquema de trazado de circuito integrado denominado:

""

Figura(s): 1 a X incluida(s) en el radicado bajo el No 0X-XXXXXX-XXXXX-0000.

Titular(es): sarmiento constructores sas.

Domicilio(s): cra 80 bis No 7a 15 torre 5 apto 201, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Diseñador(es): .

Vigente desde: 21 de julio de 2016 **Hasta:** 21 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a sarmiento constructores sas, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de enero de 2017

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

Página 2 de 3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 1563

Ref. Expediente N° NC2016/0000073



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

GERMAN ALONSO CUBILLOS MENDOZA
hernandonannetti@gmail.com

Elaboró: RACHID PONCE VERGEL
Revisó: [SupervisorName]